



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA CESSIÓ DE USO Y SERVICIOS DE SALAS DEL
ESPACIO CULTURAL CAN VENTOSA**

Artículo 1º. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.3, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Eivissa establece la tasa para la cesión en uso y servicios de salas del Espacio Cultural Can Ventosa de titularidad municipal, especificadas en la Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa a que se refiere esta Ordenanza va determinado por la cesión en uso y servicios del Auditorio/Sala Polivalente y de otras salas y/o aulas del Espacio Cultural Can Ventosa, y de sus instalaciones

2.1 Se entienden incluidos en las instalaciones del Auditorio de Can Ventosa la energía eléctrica, el aire acondicionado, la iluminación, megafonía, así como el personal del auditorio en su jornada habitual de trabajo, el material técnico de la sala bajo vigilancia del personal del Ayuntamiento dentro de su jornada habitual de trabajo

2.2 No están incluidos en el servicio de uso del Espacio Cultural Can Ventosa los gastos ocasionados por razón de traducción simultánea, teléfono, proyecciones, grabaciones de imagen y sonido, montaje, decoración, limpieza, publicidad, personal del Ayuntamiento que se utilice fuera de su horario habitual de trabajo, gastos de personal técnico y material extra, así como otros gastos originados con carácter extraordinario y como motivo de la celebración de espectáculos.

Artículo 3º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza aquellas personas físicas o jurídicas que se beneficien de las instalaciones prestadas o servicios realizados en el Espacio Cultural Can Ventosa, al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º. CUANTÍA

4.1 La tarifa de esta tasa será la siguiente, por cada uno de los diferentes servicios o usos.

A. Precios por la cesión en uso y servicios del Auditorio/Sala Polivalente por actividad:

- Entidades lucrativas residentes en el municipio de Eivissa:

Por conferencias, congresos i/o presentaciones 200,00 euros

Por espectáculos. 400,00 euros

- Entidades lucrativas residentes en otros municipios:

Por conferencias, congresos i/o presentaciones 250,00 euros

Por espectáculos. 450,00 euros

- Entidades no lucrativas y espectáculos benéficos:



Por conferencias, congresos i/o presentaciones	GRATUITO
Por espectáculos.	GRATUITO
B. Precios por la cesión en uso y servicios de la Sala Pequeña por actividad:	
Entidades lucrativas residentes en el municipio de Eivissa:	
Por conferencias, congresos i/o presentaciones	50,00 euros
Por espectáculos.	180,00 euros
Entidades lucrativas residentes en otros municipios:	
Por conferencias, congresos i/o presentaciones	75,00 euros
Por espectáculos.	230,00 euros
Entidades no lucrativas y espectáculos benéficos:	
Por conferencias, congresos i/o presentaciones	GRATUITO
Por espectáculos.	GRATUITO
C. Precios por la cesión en uso y servicios de aulas del centro por actividad:	
Entidades lucrativas residentes en el municipio de Eivissa:	
- Alquiler de aula por actividad	50 euros
Entidades lucrativas residentes en otros municipios:	
-Alquiler de aula por actividad	75 euros
Entidades no lucrativas:	
-Alquiler de aula por actividad	GRATUITO

4.2. Además de las cuotas de las tarifas establecidas en la tasa, las personas sujetas a su pago estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que se originen con carácter extraordinario durante la celebración de las actividades, con motivo del montaje y desmontaje de éstos y otros gastos originados y señalados en el artículo 2º punto 2.2.

Artículo 5º. NORMAS DE GESTIÓN

Las personas y entidades interesadas en la cesión de uso y servicios de las salas lo tendrán que solicitar por escrito a:

La dirección del Espacio Cultural para cesión de uso y servicios de las salas mediante el modelo normalizado de solicitud habilitado en la pagina web del Ayuntamiento. Junto con la solicitud se deberá adjuntar la documentación pertinente (acreditación de residencia o sede social, acreditación de entidad no lucrativa, fotografías, memoria de la actividad, etc., según los casos)

La condición de residente en el municipio de Eivissa se acreditará mediante el certificado del último Padrón Municipal de Habitantes.

La condición de entidad con sede social en el municipio de Eivissa, se acreditará mediante fotocopia de la escritura de constitución debidamente inscrita.

La condición de entidad no lucrativa se acreditará mediante fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.

Las condiciones para la utilización de las instalaciones y servicios por terceros serán fijadas por el Ayuntamiento que habrán de ser aceptadas por los usuarios.

Los horarios y días de utilización y servicios de las salas por los usuarios serán fijadas por la dirección del Espacio Cultural Can Ventosa, ateniéndose en todos los casos a las necesidades prioritarias de las instalaciones y servicios por parte del Ayuntamiento.

Una vez autorizada la utilización de las instalaciones y servicios, se hará efectivo el importe de los precios establecidos en el artículo 3º en la Oficina de los Servicios Económicos Municipales,



Artículo 6º.

La tasa se considerará devengada simultáneamente a la utilización de las instalaciones y servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se abonarán antes de entrar en el recinto o recibir el servicio.

Artículo 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de esta tasa municipal se sancionará con multas en la cuantía autorizada por la normativa de Régimen Local, Ley de las Haciendas Locales y otras disposiciones vigentes.

Artículo 8º. PARTIDAS FALLIDAS

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no se puedan hacer efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, su aprobación será competencia del Pleno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza fiscal queda derogada la anterior Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017 , publicada la aprobación definitiva en el BOIB núm.157 de 23 de diciembre de 2017, entrará en vigor el día 24 de diciembre de 2017. Y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.